



RESOLUCION N° 1006



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 13 JUN. 1997 ✓

VISTO el expediente N° 60.864/1 A/95 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN ESTADISTICA, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 226/95, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

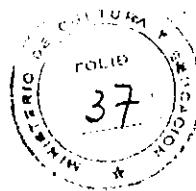
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria

cc  
Pul

W. J. M. C. C.



RESOLUCION N° 1006



## Ministerio de Cultura y Educación

mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN ESTADISTICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en

66  
P

W Mf. M. sen. C.



## Ministerio de Cultura y Educación

el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*AE*  
*Sal*  
*W*  
*H*  
*Señ.*  
RESOLUCION N° 1006

LIG. SUSANA BEATRIZ DECIIBE  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION



RESOLUCION N° 1006



Ministerio de Cultura y Educación

*ANEXO I*

**ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN ESTADISTICA QUE EXPIDE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.**

- 1) Planificar, conducir y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje en los niveles de Enseñanza General Básica, Polimodal y Superior en el área de la Estadística.
- 2) Asesorar en lo concerniente al proceso de enseñanza-aprendizaje en lo relacionado con el área de la Estadística, en los niveles indicados en el ítem 1.

*(Signature)*

*WW*

*MF*

*C/*



RESOLUCION N° 1006



Ministerio de Cultura y Educación

A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

TITULO: PROFESOR EN ESTADISTICA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

01	Computación I	A	3	84	-
02	Elementos de Algebra y Geometría Analítica	A	6	168	-
03	Análisis Matemático I	A	6	168	-
04	Probabilidades Discretas	A	4	112	-
05	Métodos Estadísticos I	A	6	168	-
06	Inglés	A	2	56	-

SEGUNDO AÑO

07	Computación II	A	3	84	01
08	Análisis Matemático II	A	8	224	02-03
09	Métodos Estadísticos II	A	6	168	01-02-03-04-05
10	Probabilidades Continuas	1° C	6	84	02-03-04-05
11	Inferencia Estadística	2° C	6	84	10

TERCER AÑO

12	Muestreo en Poblaciones Finitas	A	6	168	07-08-09-11
13	Técnicas Estadísticas para Censos, Encuestas y Registros Administrativos	A	5	140	07-08-09-11
14	Algebra Lineal	A	6	168	02
15	Probabilidad Avanzada	1° C	7	98	08-10
16	Inferencia Estadística Avanzada	2° C	7	98	11-15

68  
10

A W M J C



RESOLUCION N° 1006



Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO

17	Métodos no Paramétricos	A	6	168	07-16
18	Modelos Lineales y Componentes de Variancia	A	7	196	07-09-14-16
19	Análisis Multivariado	A	6	168	07-08-14-16
20	Series Temporales	A	6	168	07-09

QUINTO AÑO

21	Análisis Multivariado Discreto	A	6	168	12-17-18-19
40	Pedagogía	A	3	84	17-18-19-20
41	Historia Social de la Educación	A	3	84	17-18-19-20
22	Materia de Aplicación I (*)	1° C	6	84	-
23	Materia de Aplicación II (*)	2° C	6	84	-

SEXTO AÑO

42	Seminario sobre Adolescencia	1° C	4	56	40 6 41
43	Seminario sobre Aprendizaje	1° C	4	56	40 6 41
44	Taller de Curriculum	2° C	4	56	42-43
45	Taller de Tecnología Educativa	2° C	4	56	42-43
-	RESIDENCIA	-	-	168	21-22-23-44-45 Y 40 6 41

NOTA:

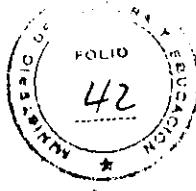
(\*) La materia de Aplicación I deberá ser seleccionada entre las siguientes:

22 (1) Control de Calidad y Confiabilidad  
22 (2) Demografía

*W*  
*D. M. J. M. C.*



RESOLUCION N° 1006



16

Ministerio de Cultura y Educación

22 (3) Introducción a la Economía

(\*\*) La materia de Aplicación II deberá ser seleccionada entre las siguientes:

- 23 (1) Investigación Operativa
- 23 (2) Bioestadística
- 23 (3) Econometría
- 24 (4) Matemática Financiera y Actuarial

*62*  
*63*  
CARGA HORARIA TOTAL: 3.668 horas

*W*  
*W*  
*W*  
*W*  
*W*